Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Ayuntam.to de oy 11 de Sep.re de 1732 En la villa de Lieja
Onze de Sep.re de mill setez.tos treinta y dos los S.res D.n Di
Capdevila y Cardenas Cav.o del orden de S.n Tiago Gov.or de
ella y las demas de su partido p.r S.M. D.n Fern.do Marin Perez
Piñero D.n Lorenzo Marin Melgares, D.n Antonio Buytrago y Ang.
D.n Fran.co Garzia Ruiz Melgarejo y Joseph Cav.o Roman Rex
res Juntos como Conzejo Justizia y Regim.to que asi
an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas to
tes a ambas Mag.s y bien desta Repu.ca acordaron lo sig.te
Viose en este Ayuntam.to un R.l titulo de su Mag.d que Dios g.e fir
do de su R.l nombre y refrendado del S.or D.n Joseph Antonio
de Ysasi Sus.rio su fha en cazalla a los diez y seis de Jul.o
de mill setez.tos y treinta p.r el que se le conzede lic.a y facul
tad a D.n Pedro Marin de Angosto vezino desta ciu.d para q.e
en ella use el ofizio de Procurad.r Sindico Gral con voz
y voto en el Ayuntam.to desta dha ciu.d y que se le garden las pre
eminenzias que en dho R.l titulo se expresan; y p.r sus m.s
visto oido y entendido = Dixeron le obedezian y obedezieron
con el respecto devido como a carta de su Rey y señor
tural, y en quanto a su cumplim.to respecto a que en el Ayun
tam.to q.e este Conzejo se zelebro el dia veinte y quatro de
Octubre del año pasado de setez.tos treinta y uno se hizo
saver un pedim.to dado p.r D.n Antonio Joseph Valcarzel de
Carreño vezino desta dha ciu.d por el que azia presen